

Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios.

Normativa española sobre protección de incendios.

El objetivo de mi artículo es sintetizar las principales disposiciones reglamentarias existentes actualmente en España sobre protección de incendios, y que son de obligado cumplimiento. La actual existencia de tantas normativas y referencias legislativas hace difícil en ocasiones, para las empresas, tener claro qué normativas deberían aplicarse, por lo que esta pequeña colaboración espera contribuir a aclarar la confusión existente en este campo. A este respecto, la reglamentación en esta materia se puede clasificar en tres grandes grupos, en función de su ámbito de aplicación. Así, en un primer grupo nos encontramos con distintas normativas nacionales, de carácter estatal, todas ellas de obligado cumplimiento. Me refiero, por ejemplo, al Real Decreto 2267/2004, mediante el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, y que afecta a los edificios o recintos, cuya actividad principal sea de tipo industrial (industrias, almacenamientos industriales o talleres de reparación), establece, en función de la configuración y ubicación de estos centros con relación a su entorno y de su nivel de riesgo intrínseco, los requisitos constructivos y de las instalaciones de protección contra incendios, que deben satisfacer (ambas cuestiones resumidas de forma sencilla en las Notas Técnicas de Prevención, del INSHT, 831 y 832). Asimismo, este reglamento obliga a los titulares de los establecimientos industriales, según el tipo de riesgo identificado, a solicitar a un organismo de control la inspección periódica de sus instalaciones. Por otro lado, dentro del mismo, se contemplan programas de mantenimiento preventivo de los sistemas e instalaciones existentes de protección contra incendios, que a su vez vendrán regulados por el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Real Decreto 1942/1993). Por otro lado, dentro de este primer grupo, también debemos atender al Real Decreto 314/2006, mediante el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), y en el que se establecen las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). En concreto, dentro de este código, nos interesa, en cuanto al tema que nos ocupa, el Documento Básico SI o seguridad en caso de incendio y que aplica a aquellos edificios, cuyo uso o actividad principal no sea industrial, tales como aparcamientos, centros educativos y comerciales, hospitales, centros de pública concurrencia y vivienda residencial y pública. Este documento básico tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios, y en general, todas ellas están dirigidas a reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento. Asimismo, deberemos considerar el Real Decreto 1942/1993, comentado anteriormente, con sus posteriores modificaciones y actualizaciones, y a través del que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se establece y definen las condiciones que deben cumplir los aparatos, equipos y sistemas, (hablo de sistemas de detección de incendio, sistemas manuales de alarma de incendios, sistemas de hidrantes exteriores, extintores o sistemas de boca de incendio equipadas) así como también su instalación y mantenimiento. Finalmente, no hay que olvidar (seguimos dentro del primer grupo) la consulta de la Orden Ministerial del 16 de Abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, el Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección, y la Instrucción

Técnica Complementaria MIE-AP5, del Reglamento de aparatos a presión, sobre extintores de incendios, complementada por la norma UNE-EN 3-7:2004+A1:2007. En un segundo grupo se integran las reglamentaciones de ámbito autonómico, como por ejemplo, el Reglamento de prevención de incendios aprobado por la Comunidad de Madrid y regulado en el Real Decreto 31/2003 del B.O.C.M, o la Ley 3/2010, de prevención y seguridad en materia de incendios en establecimientos, actividades, infraestructuras y edificios, aprobada por el parlamento de Catalunya en el año 2010. Finalmente, existen otro tipo de disposiciones de ámbito local, que engloba las ordenanzas de aquellos municipios, como Zaragoza, Alicante, Vitoria, Badajoz, Málaga o Valencia, que tienen por objeto, en general, complementar las distintas normas y reglamentos existentes de igual o superior rango en materia de prevención de incendios, y cuyos preceptos son de aplicación obligatoria en dichos términos municipales. Como se señala en el Real Decreto 486/1997, los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación sobre condiciones de protección contra incendios, de aquí la importancia de conocer, antes de evaluar nuestras instalaciones, la normativa que nos aplique (sea nacional, autonómica o municipal, o las tres al mismo tiempo). Sin embargo, en mi opinión, la excesiva proliferación de disposiciones en materia de protección de incendios, y además de distinto rango, cuestión que también puede observarse en otras áreas preventivas, no provoca más que confusión a la hora de aplicarlas, por lo que desde aquí nos apuntamos a los deseos de los investigadores y agentes implicados para simplificar la normativa y adecuarla a la realidad de las empresas.